



Elena Otero-Novas Miranda
Secretario del Consejo de Administración
Directora General de Asesoría Jurídica

Comisión Nacional
del Mercado de Valores
REGISTRO DE ENTRADA
Nº 2015074608 18/06/2015 10:26

Comisión Nacional del Mercado de Valores

Dirección General de Mercados

C/ Edison, nº 4

Madrid

Madrid, 18 de junio de 2015

N Ref/ IAGC-IAR Sacyr 2014

Muy Sres. nuestros,

El pasado 11 de mayo recibimos su requerimiento de igual fecha con su número de registro de salida 2015065851, solicitando determinadas aclaraciones respecto del Informe Anual de Gobierno Corporativo y del Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros correspondientes al ejercicio 2014, las cuales procedemos a aportar a continuación, en lo que al **Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros**, siguiendo el tenor de sus propias preguntas:

1. En el apartado A, Política de remuneraciones de la sociedad para el año en curso, existe un error en el ámbito temporal sobre el que se informa, ya que la sociedad explica la política del ejercicio 2014, cuando en el referido apartado se tiene que explicar la política de la sociedad para el año en curso, es decir, el ejercicio en que se celebra la Junta que aprueba el IARC, que en este caso es el ejercicio 2015.

Dada la falta de indicaciones expresas sobre el concepto de "año en curso" al que se refiere su Apartado A, hemos considerado de buena fe y por analogía con el Informe Anual de Gobierno Corporativo, que *año en curso* se refería al ejercicio previo cerrado, respecto del cual se informa.

No obstante lo anterior, y puesto que el requerimiento de la CNMV al que contestamos, se indica que que el apartado A) se refiere al ejercicio 2015, a los efectos procedentes aclaramos que la política de remuneraciones de Sacyr



para el 2015 se correspondería con la detallada en el Apartado B “Política de remuneraciones prevista para ejercicios futuros”.

Por otra parte, una vez aprobado el Informe por la próxima Junta General ordinaria de accionistas y en virtud del régimen transitorio de la Disposición Transitoria 2 de la Ley 31/2014, deberá entenderse que con lo indicado en el Apartado B habrá quedado aprobada la política de remuneraciones de los consejeros para los tres próximos ejercicios (salvo nuevo acuerdo de la Junta General).

2. En el epígrafe A4 no se explican los criterios de evaluación del desempeño elegidos a los que está vinculada la retribución variable. Tampoco, se informa sobre los métodos de evaluación que se van a seguir para determinar si se han cumplido con dichos criterios.

Tal y como se recoge en el epígrafe A4 la política retributiva del Grupo establece un equilibrio entre la retribución fija y variable del consejero ejecutivo acorde con el mercado para puestos de similar responsabilidad.

En cuanto a la retribución variable anual tal y como se recoge en su contrato, sus objetivos se han venido fijando cada año en el primer trimestre del ejercicio en base a un criterio cuantitativo (la evolución del negocio y el valor de la sociedad respecto al ejercicio anterior) y un criterio cualitativo (el correcto desempeño de sus funciones ejecutivas).

Estas escalas tienen un umbral mínimo de cumplimiento del 70%, por debajo del cual no se genera derecho a incentivo, y un máximo del 130%; y el grado de consecución global de los objetivos es determinado anualmente por la CNR.

En relación a la retribución variable del año 2014, durante el mes de Marzo de 2015 se ha procedido a realizar la liquidación de retribución variable del Presidente Ejecutivo, al igual que el resto del personal

Y de esta forma, se le ha liquidado un 96,3% de su retribución variable de referencia, el cual ha sido calculado con base en los resultados de las distintas unidades, la evolución del negocio y su desempeño individual.

En cuanto a la retribución variable plurianual, y tal y como se informa en el Apartado B.2 del Informe, actualmente se está analizando la implantación de un sistema de retribución variable a largo plazo basado en acciones, cuya percepción estará ligada al incremento de valor de la Compañía y al Plan



Estratégico de los próximos cinco años, de modo que los intereses del colectivo al que va dirigido (Directivos Clave) queden alineados con el interés de los accionistas de Sacyr. Este sistema de remuneración extraordinaria, que también afectará al Consejero Ejecutivo, se encuentra en periodo de diseño y se implementará previa adopción de los acuerdos societarios necesarios a estos efectos.

3. En el epígrafe A 5 no se informa de las principales características de los sistemas de ahorro a largo plazo, en el apartado A 10 donde se tienen que explicar las retribuciones en especie, sí se informan de su existencia y se aporta algún dato.

Respecto de este extremo tal y como se recoge de forma detallada tanto en el Apartado B1 como en el Apartado A.10 del IAR presentado, se ha implementado para el Consejero Ejecutivo un plan de previsión social complementario de aportación definida, con aportaciones exclusivas por parte de la compañía, el cual se articula a través de (i) un Seguro Colectivo de Ahorro para las prestaciones de jubilación y (ii) de un programa de Seguros Colectivos de Vida para garantizar las coberturas de fallecimiento e invalidez en todos sus grados (incapacidad permanente total, incapacidad permanente absoluta y gran invalidez).

4. En el epígrafe D.1 se informa de la aportación del ejercicio al sistema de ahorro a largo plazo cuyo beneficiario es el presidente del Consejo de Administración, pero no se incluye el dato referente al importe de los fondos acumulados en el vehículo que da cobertura al sistema.

La provisión matemática (derechos consolidados) a 31/12/2014 fue de 1.062.674,96€.

5. No se ha cumplimentado el epígrafe D.2, únicamente se hace una referencia a los apartados A.1, A.3 y C.1.



Para los consejeros no ejecutivos no aplica este apartado ya que, tal y como se indica en el apartado A.1 del Informe Anual de Remuneraciones, la retribución de dichos consejeros consistirá en una cantidad anual fija.

Respecto a los objetivos que miden la retribución variable anual del consejero ejecutivo, sí existe una correlación entre retribución variable y los resultados de la compañía, a cuyo efecto no remitimos a lo expresado en el apartado A.4 del IAR y en lo comentado en el anterior apartado 2 de este escrito.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones o colaboraciones a este respecto sean precisas.

Atentamente,

Elena Otero-Novas Miranda

Secretario General del Consejo.